



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DECRETO MUNICIPAL N° 09/2020

Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC

ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina "que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala "*como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias*".

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 7° establece: "(...) II. Los gobiernos autónomos, como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. (...) 8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización (...)".

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 9 establece: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. (...)"

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; consiguientemente en el Artículo 26 de la referida ley establece las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las cuales está: 1. Representar al Gobierno Municipal (...) 5. Dictar Decretos Ediles (...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...) 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal (...).

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, el Artículo 13 de la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, establece sobre el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM): "*I. Son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal, respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales, a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos, en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.*"

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 4179, de fecha 12 de marzo de 2020, se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (Covid-19) y otros eventos adversos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196, de fecha 17 de marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (Covid-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4199, de fecha 21 de marzo de 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19).

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Supremo como la norma emanda del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública, ocasionada por el Covid-19, a pandemia internacional.

Que, la amenaza y riesgo a la salud pública y la vida de los habitantes de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra por la importación del Coronavirus al país, se constituye en riesgo real e inminente, que se configura como una amenaza a la población.

Que, la rapidez en la evolución de la Pandemia, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para prevenir, proteger y disminuir el riesgo de transmisión de Coronavirus. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados, como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Mediante Decreto Edil N° 234/2020, del 09 de abril del 2020, se designa como encargado del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, al Secretario Municipal de Movilidad Urbana, el mismo que tiene la obligatoriedad de ejecutar todas las medidas y actividades necesarias para la atención de emergencia declarada mediante Ley Municipal N° 1282, del 13 de marzo de 2020, "Ley Municipal que declara emergencia epidemiológica por el Coronavirus (Covid-19)" ratificado por el Decreto Supremo N° 4179, y declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "Pandemia Internacional".

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto declarar el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", ante la emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Artículo 2.- (Coordinación). Se instruye al Responsable Municipal acreditado ante el COEM, coordinar con el Nivel Central del Estado, a través de las carteras Ministeriales que correspondan, con el Gobierno Departamental, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Decreto Municipal.

Artículo 3.- (Circulación). Durante el tiempo que dure el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el COEM coordinará con las autoridades nacionales y departamentales correspondientes:

- 3.1.- Cierre de límites jurisdiccionales del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
- 3.2.- Operación interinstitucional para el cumplimiento estricto de la cuarentena por la vida.
- 3.3.- Prohibición de toda circulación vehicular pública y privada, con los controles necesarios, garantizando las excepciones establecidas por ley.
- 3.4.- Permitir el funcionamiento de todo el sistema de salud, público y privado, el traslado de personal de salud, las emergencias y la atención de pacientes.
- 3.5.- Traslado, en condición de aislamiento estricto, de todos los casos positivos de coronavirus. A través de la Secretaría Municipal de Salud, y con las otras instancias del Estado que correspondan, se habilitarán los sitios necesarios para que cada caso positivo sea atendido y aislado.
- 3.6.- Rutas únicas y específicas para el paso de camiones de carga y abastecimiento, que tienen como destino final otros municipios o ciudades del país.
- 3.7.- Desinfección y limpieza permanente de calles, hospitales, centros de salud y viviendas de casos positivos y contactos, previa autorización escrita de uno de los habitantes del domicilio.
- 3.8.- Control estricto para mantener cerrados los 73 mercados y/o centros de abastecimiento que no deberán prestar servicio, durante la vigencia de este decreto.
- 3.9.- Coordinar la vigilancia comunitaria con las organizaciones vecinales, para el cumplimiento de este decreto en cada Unidad Vecinal.

Artículo 4.- (Comercios y Centros de Abastecimiento Autorizados). Se autoriza el funcionamiento de los siguientes centros de abastecimiento:

- 4.1.- La red de 35 Supermercados e hipermercados privados.
- 4.2.- El Centro de Abastecimiento Mayorista Nuevo Abasto.
- 4.3.- Ocho (8) Mercados Municipales y/o Centros de Abastecimiento minoristas: Centro de Abastecimiento Minorista Nueva Ramada, Centro de Abastecimiento Minorista Los Pozos, Mercado Abasto Minorista, Mercado Modelo Plan 3000, Mercado Florida, Mercado Lazareto, Mercado Mutualista, Mercado Fortaleza. En dichos espacios está permitida de manera exclusiva, la venta de alimentos y productos de la canasta familiar.
- 4.4.- Pulperías y/o tiendas de barrio, con atención exclusiva sólo desde la ventanilla o puerta de acceso.
- 4.5.- Mercado Móviles Solidarios, debidamente autorizados e identificados, cumpliendo el distanciamiento social, equipos de bioseguridad, limpieza y desinfección del lugar donde se realicen.
- 4.6.- La cadena de distribución de toda la variedad de carnes permitidas, podrá distribuir y abastecer a la red de mercados, supermercados y tiendas de barrio autorizadas, según el presente decreto.

Artículo 5.- (Control del Abastecimiento) El COEM, conjuntamente las Secretarías Municipales correspondientes, coordinarán con los tres niveles de gobierno, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, el control para que los mercados, centros de abastecimiento, supermercados e hipermercados autorizados a prestar servicio durante la vigencia de este decreto, cumplan las siguientes normas:

5.1.- Controles de ingreso de ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo, que sea según el carnet de identidad y en las horas establecidas.

5.2.- Exigir el uso de barbijo obligatorio para los ciudadanos y trabajadores dependientes, antes del ingreso a la sala de ventas.

5.3.- Utilizar detectores de temperatura antes del ingreso al establecimiento.

5.4.- Disponer en los ingresos peatonales, túneles o equipos manuales de pulverización de productos para la desinfección.

5.5.- Disponer para el uso de sus clientes, de alcohol en gel en el ingreso del establecimiento y en la sala de ventas.

5.6.- Regular el distanciamiento social y cantidades máximas de personas (una persona por cada cinco metros cuadrados) en las salas de venta y que cada grupo de personas que ingresa, permanezca un período máximo de 30 minutos.

Artículo 6.- (De las Sanciones) Los mercados, centros de abastecimiento, supermercados e hipermercados autorizados a prestar servicios de abastecimiento de productos de la canasta familiar, que incumplan lo establecido en el Artículo 5 de este Decreto Municipal, se los sancionará con el cierre inmediato de la actividad comercial, por el tiempo de vigencia de la presente norma municipal.

Artículo 7.- (Funcionamiento del Sistema Financiero). Solicitar al Ministerio de Finanzas para que instruya a los bancos, cooperativas y entidades financieras a cumplir los controles de ingreso de ciudadanos según el carnet de identidad, uso de barbijo, detectores de temperatura, túneles o equipos manuales de pulverización para desinfección, alcohol en gel y distanciamiento social, y que proceda a las sanciones correspondientes de todos aquellos que incumplan lo dispuesto en este Decreto Municipal.

Artículo 8. (Pago de bonos). A efectos de facilitar a los vecinos y vecinas del Municipio con el cobro de los Bonos dipuestos por el Gobierno Nacional por la Emergencia Sanitaria, el Gobierno Municipal pone a disposición del Gobierno Nacional toda la infraestructura del Sistema Educativo para dicha atención.

Artículo 9.- (Plan Operativo). El COEM coordinará, de manera conjunta, con los tres niveles de Gobierno, el Ejército Boliviano y la Policía Nacional, la elaboración y ajustes de las actividades dispuestas, cumpliendo todas las medidas de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 10.- (Publicación). La Secretaria Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

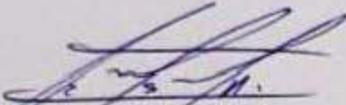
Artículo Único.- En caso de ser necesaria la continuación de la medida de CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, el Gobierno Autónomo Municipal, una vez recibidos los informes periódicos y permanentes de las autoridades competentes del Gobierno Departamental y del Gobierno Nacional sobre la propagación del Coronavirus (Covid-19), podrá ampliar la medida, comunicándola de manera oportuna.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinte.

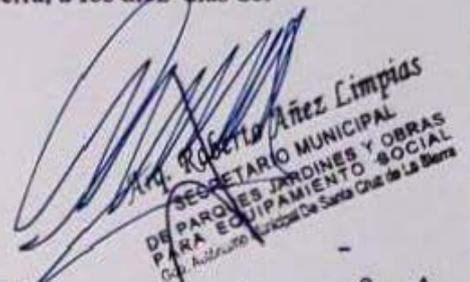
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ezequiel Sepres Picasso
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



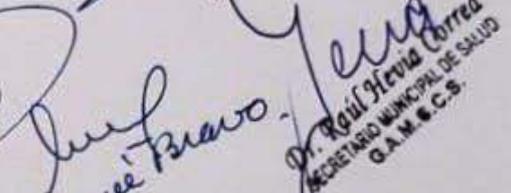
Jorge Estigarribia
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



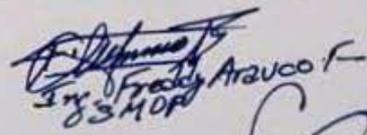
Roberto Añez Limpias
SECRETARIO MUNICIPAL
DE PARQUES, JARDINES Y OBRAS
PÚBLICAS PARA EQUIPAMIENTO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL E.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Daniel Bravo
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
G.A.M. & C.S.



Freddy Arzaco
SECRETARIO MUNICIPAL DE
S.M.O.P.



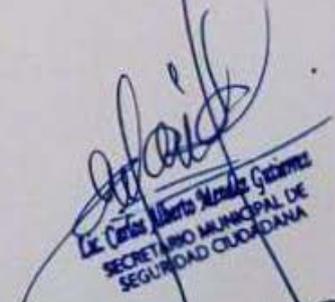
Luis Estigarribia
SECRETARIO MUNICIPAL DE EMPRESAS
MUNICIPALES, UNIDADES DESCENTRALIZADAS
Y DISCENTRALIZADAS - SEM
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



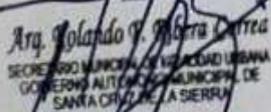
Juan Carlos Paredes
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



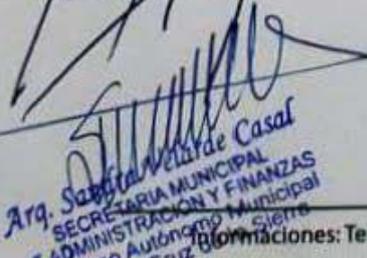
Teresa Cordás
SECRETARIA MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA, PRESENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Carlos Alberto Mendiola
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA



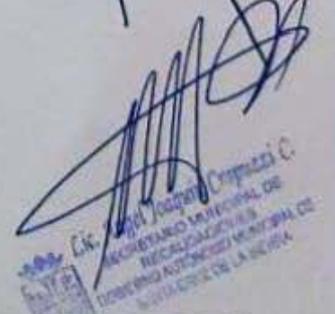
Yolanda Rivera
SECRETARIA MUNICIPAL DE VIVIENDA URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Sabina Velarde
SECRETARIA MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Emiliano Cronembold
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



José Joaquín
SECRETARIO MUNICIPAL DE
REGISTRACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA